

4. .

0947 Decreto N°

Vallenar, 2 7 ENE. 2016

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Coordinador Académico del Programa Más Capaz 2015 Liceo José Santos Ossa.dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Don (ña) José Espinoza Villegas Rut N° 6.328.201-4 el cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) José Espinoza Villegas Rut N° 6.328.201-4 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) José Espinoza Villegas prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones: Coordinador Académico del Programa Más Capaz 2015 Liceo José Santos Ossa.-

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente 114-05-01-356 Programa Más Capaz 2015, Liceo Técnico José Santos Ossa. Administración Fondos de Terceros.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) José Espinoza Villegas un honorario total mensual de \$ 870.000-Impuesto Incluido. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será desde las 18:00 a 23:00 horas.-

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de la Dirección de Desarrollo comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

Se deje establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar Descanso Compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Enero 2016 al 31 de Enero 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de: pode

ARCHÍVESE

NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS SECRETARYA MUNICIPAL

Distribución - Direc Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Control

Carpeta Personal Interesado

Archivo Oficina de Partes RAAM/NEFR/LAAC/HECP/meqt.-